



República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

Resolución de Alcaldía

000510

N° 0247-2022-ALC-MDY-PASCO.

Yanacancha, 05 de octubre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTO:

Que, mediante Memorando de Alcaldía N° 0294-2022-ALC/MDY-PASCO, de fecha 05 de octubre de 2022, Carta N° 320-2022-GM-MDY-PASCO, de fecha 04 de octubre de 2022 de la Gerencia Municipal, Informe N° 691-2022-GIU-MDY-PASCO, de fecha 03 de octubre de 2022, de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Informe N° 342-2022-GIU-SGSL-GM-MDY-PASCO, de fecha 28 de septiembre de 2022 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, la designación de Supervisor de la Obra, denominada: "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL AA.HH. LOS PROCERES DEL, DISTRITO DE YANACANCHAS - PASCO - PASCO", y;

CONSIDERANDO:

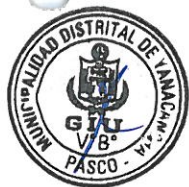
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo 8° señala: "La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad, concordante con el artículo 39 parte in fine del mismo cuerpo legal que señala: "Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo";

Que, conforme a lo dispuesto en el inc. 6) del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972, establece que: Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados. En esta medida la Entidad se ciñe a las normativas especiales, para realizar un procedimiento de contratación, conforme a su naturaleza;

Que, con fecha 20 de agosto del 2018, LA ENTIDAD PUBLICA y LA EMPRESA PRIVADA suscribieron el Convenio de Inversión Pública Local, para el Financiamiento y Ejecución del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL AA.HH. LOS PROCERES DEL





República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Municipalidad Distrital
de Yanacancha



DISTRITO DE YANACANCHA – PASCO – PASCO", identificado con código N° 335776 (en adelante el convenio), cuyo monto de inversión era el siguiente:

000509

OBLIGACIONES	COSTO
Elaboración de Estudio Definitivo	269,784.80
Ejecución del Proyecto	5,395,695.96
Financiamiento de la Supervisión	269,784.80
TOTAL	5,935,265.56

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 620-2018-MDY-PASCO, de fecha 27 de diciembre del 2018, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL AA.HH. LOS PRÓCERES DEL DISTRITO DE YANACANCHA – PASCO – PASCO, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, con fecha 08 de julio de 2020, se suscribió el CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA DE CONVENIO DE INVERSION PÚBLICA LOCAL N° 001-2020-GM-MDY-PASCO, con el CONSORCIO DEA, a fin de ser la Entidad Privada Supervisora de la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular del AA.HH. Los Próceres del distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco";

Que, con fecha 17 de julio de 2020, mediante Carta N° 037-2020-ALC/MDY-PASCO, la Municipalidad comunico a la Empresa Privada NEXAREOSURCES EL PORVENIR S.A.C. la designación y contratación del CONSORCIO DEA, como Entidad Privada Supervisora de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular del AA.HH. Los Próceres del distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco", esto a fin de poder reiniciar los trabajos de ejecución. En ese sentido, a partir de la fecha de recepción de dicha Carta, los plazos de la obra se han reiniciado;

Que, mediante Adenda N° 10 al Convenio, suscrita el 02 de julio de 2021, se modifica la Cláusula Sexta del convenio, por la cual se modifica el plazo de ejecución, donde se acordó suspender la ejecución de la obra DESDE EL 06 DE MAYO DE 2021 HASTA QUE CULMINE EL EVENTO QUE GENERÓ LA SUSPENSIÓN, O EN SU DEFECTO CUANDO SE LIBERE TRAMOS EJECUTADOS DE LA RED COLECTORA, de conformidad al acuerdo adoptado por las PARTES, en el acta de trato directo de fecha 26 de junio de 2021, por haberse determinado que existen eventos no atribuibles a la Entidad Pública o Empresa Privada que originan la paralización del Proyecto, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales y costos, ni aplicación de penalidades en contra de la EMPRESA PRIVADA. Asimismo en su cláusula cuarta se acordó realizar trabajos de reposición en aplicación de del artículo 70° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 295-2018-EF, LA EMPRESA PRIVADA, se compromete a asumir los costos correspondientes y ejecutar los trabajos de reposición, del tramo de aproximadamente 600 metros de la Red Colectora ubicada en la Av. Los Próceres, comprendido entre la Carretera Yanacancha – MILPO por intermedio de la Empresa Ejecutora del Proyecto Grupo Mitracon S.A.C. de modo tal que, una vez culminado el mismo, o se hayan liberado tramos de esta red colectora, contando con las debidas pruebas hidráulicas, se pueda continuar y culminar las partidas del Proyecto pendientes de ejecución, asimismo LAS PARTES ACUERDAN que los costos que demande la ejecución de los trabajos de reposición no serán recuperados por LA EMPRESA PRIVADA. Para dichos fines LA EMPRESA PRIVADA, mediante la Empresa Ejecutora del Proyecto, elaborará y presentará los documentos técnicos necesarios para la ejecución de los trabajos de reposición ante LA ENTIDAD PÚBLICA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aplicable al presente caso;

Que, el artículo 11° del TUO, en referencia, establece que: (...) La entidad pública es responsable por la correcta supervisión del proyecto de inversión, para ello, debe en todos los casos contratar a una entidad privada supervisora la cual puede ser financiada por la empresa privada y en cuyo caso, el costo es reconocido en el CIPRL, de acuerdo al artículo 8 del presente Texto Único Ordenado. La contratación es efectuada conforme a lo establecido en el Reglamento para la selección de la empresa privada, en lo que le fuera aplicable. Asimismo, la





República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad Distrital
de Yanacancha



000508

ejecución del contrato de supervisión se realiza siguiendo los procedimientos que disponga el Reglamento. La contratación de la entidad privada supervisora debe realizarse antes del inicio previsto para el desarrollo del proyecto de inversión conforme con los plazos previstos en el Reglamento, y puede ser encargada a ProInversión. En caso se resuelva el contrato de supervisión, la entidad pública debe contratar una nueva entidad privada supervisora. En ese caso, la entidad pública puede convocar un nuevo proceso de selección o efectuar una adjudicación directa. A fin de asegurar la continuidad de la ejecución del proyecto de inversión, la entidad pública con cargo a su presupuesto institucional, puede realizar las acciones de supervisión a través de su personal interno hasta por un plazo máximo de sesenta (60) días calendario contados desde el día siguiente de la resolución del contrato de supervisión, para lo cual asume la responsabilidad de las labores de supervisión y de dar la conformidad de calidad de la obra correspondiente a dicho periodo. Dicho plazo debe ser empleado por la entidad pública para realizar la contratación de la entidad privada supervisora. Transcurrido el plazo mencionado, y a pesar de no haberse realizado la selección de la entidad privada supervisora, el personal interno designado no puede continuar con las acciones de supervisión, bajo responsabilidad;

Que, encontrándose en la actualidad suspendida la obra en referencia, y habiéndose resuelto el contrato con la Entidad Supervisora, corresponde designar supervisor de la Obra conforme a la normativa en referencia, bajo responsabilidad de personal interno de esta Comuna Distrital, ya que aún se encuentra en procedimiento de selección la convocatoria de supervisor de Obra, asimismo indican que se requiere contar con responsable de la Supervisión de la Obra, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, ya que se cuenta con un avance físico real del 80.70% del plazo contractual y un avance físico a 98.90% correspondiente a mayores trabajos, conforme a los informes por parte de las dependencias que conforman, la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo;

Que, mediante Carta N° 320-2022-GM-MDY-PASCO, de fecha 04 de octubre de 2022 la Gerencia Municipal, solicita emisión de acto resolutivo designando supervisor de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL AA.HH. LOS PROCERES DEL, DISTRITO DE YANACANCHA - PASCO - PASCO", bajo el mecanismo de obras por impuestos, conforme a los informes adjuntos;

Que, con memorando N° 0294-2022-AMDY-PASCO, de fecha 05 de octubre de 2022, por el despacho de alcaldía, ordena se emita acto resolutivo designando al Ing. Enguiel Luis PALPA ZEVALLOS, como supervisor de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL AA.HH. LOS PROCERES DEL, DISTRITO DE YANACANCHA - PASCO - PASCO"; por ello resulta pertinente emitirse acto resolutivo, en aplicación del Decreto Supremo N° 081-2022-EF anexo artículo 11°, conforme a los informes adjuntos, y;

Por las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, al Ing. Enguiel Luis PALPA ZEVALLOS, como SUPERVISOR DE LA OBRA denominada: "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL AA.HH. LOS PROCERES DEL, DISTRITO DE YANACANCHA - PASCO - PASCO", en aplicación al anexo del artículo 11° del Decreto Supremo N° 081-2022-EF; y en conformidad a los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia General, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Secretaria General, Sub Gerencia de Fiscalización, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR La presente Resolución a los Órganos competentes, al Ing. Enguiel Luis PALPA ZEVALLOS. Para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO
Econ. Omar Raul Raraz Pascual
ALCALDE